

# LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 71.

TEGUCIGALPA OCTUBRE 29 DE 1890.

NÚMERO 710.

**SUMARIO.**

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Acuerdo admitiendo al Licenciado Don Angel A. del Cid, la renuncia de las clases de Historia General y Universal.

**HACIENDA.**—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Ricardo Streber.—Acuerdo en que se ordena al Administrador de la Aduana de Amapala, entregue, libre de derechos, cien cajas de Kerosine á la Municipalidad de aquel puerto.

**FOMENTO.**—Acuerdo que concede licencia al telegrafista de Olanchito, Don Crescencio Guerrero.—Acuerdo que dona á la Municipalidad de Nacaome una casa y solar situados en aquella población.

**GUERRA.**—Acuerdo admitiendo la dimisión que, de la Comandancia del 2.º Batallón de las fuerzas de esta capital, ha hecho el Teniente Coronel Don Fernando Pérez.—Acuerdo concediendo licencia al Jefe del distrito de La Esperanza, departamento de Intibucá.—Acuerdo confiriendo el grado de Capitán al Teniente Juan Nicolás Lagos.

**SECCION ADMINISTRATIVA.**

Circular de la Dirección General de Rentas.—Cuadro demostrativo de las pólizas canceladas en la Aduana de Trujillo, durante el mes de Septiembre de 1890.—Cuadro demostrativo de las Pólizas canceladas en la Aduana de Puerto Cortés, durante el mes de Septiembre de 1890.—Cuadro demostrativo de las Pólizas canceladas en la Aduana de Roatán, durante el mes de Septiembre de 1890.

**COMUNICACIONES OFICIALES.**—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Comayagua.—Informe del Gobernador Político del departamento de Choluteca, acerca de obras públicas.—Informe del Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, acerca de obras públicas.

**PODER JUDICIAL.**

Resolución que recayó en el recurso de amparo interpuesto por Nemecio Narváez.—Resolución que recayó en el recurso de amparo interpuesto por Miguel García Granados.—Resolución que recayó en la querrela por el delito de falsificación que estableció Manuel Cassis á Lorenzo España.

**AVISOS OFICIALES.**

**PODER EJECUTIVO.**

**INSTRUCCION PUBLICA.**

Acuerdo admitiendo al Licenciado Don Angel A. del Cid, la renuncia de las clases de Historia General y Universal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Octubre 24 de 1890.*

Tomada en consideración la solicitud en que el Señor Licenciado Don Angel Alejandro del Cid, renuncia de la clase de Historia General que ha desempeñado en la Univer-

sidad, y la de Historia Universal que ha servido en el Instituto Nacional; y atendiendo al informe emitido por el Consejo Supremo de Instrucción Pública; el Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Admitir al Señor del Cid la dimisión que hace de las dos asignaturas enunciadas, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Que se le liquide y pague lo que alcanzare por la Dirección General de Rentas, comprendiendo su haber hasta esta fecha.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Abarado.*

**HACIENDA.**

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Ricardo Streber.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Octubre 22 de 1890.*

El Gobierno

**ACUERDA:**

1.º—Permitir á Don Ricardo Streber la introducción de harina, libre de derechos de bodegaje y adicionales, bajo la condición de que no podrá vender el expresado artículo á más de los precios siguientes:

En esta ciudad y en Comayagua, á nueve pesos quintal:

En San Juancito y Yucarán, á nueve pesos cuatro reales, y en Amapala, á seis pesos cincuenta centavos; y

2.º—La presente concesión terminará sus efectos el día 31 de Marzo del año de 1891.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Martínez.*

Acuerdo en que se ordena al Administrador de Aduana de Amapala, entregue, libre de derechos, cien cajas de Kerosine á la Municipalidad de aquel puerto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Octubre 27 de 1890.*

El Gobierno

**ACUERDA:**

Que el Administrador de la Aduana de Amapala, entregue, libre de derechos é impuestos fiscales, á la Municipalidad de aquel puerto, cien cajas de Kerosine que le han llegado para el alumbrado público de dicha población.

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Martínez.*

**FOMENTO.**

Acuerdo que concede licencia al telegrafista de Olanchito, Don Crescencio Guerrero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Octubre 23 de 1890.*

Con presencia de la solicitud en que Don Crescencio Guerrero, telegrafista de Olanchito, pide licencia por un mes; y oído el Director General de Telégrafos, el Presidente

**ACUERDA:**

Otorgar la licencia solicitada, con goce de sueldo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo que dona á la Municipalidad de Nacaome una casa y solar situados en aquella población.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Octubre 24 de 1890.*

Vista el acta de la Municipalidad de Nacaome, en la que solicita, que el Gobierno le venda la pequeña casa nacional, con su solar respectivo, que existe en aquella ciudad, para construir, bajo mejores condiciones, un edificio destinado á las escuelas de ambos sexos, biblioteca y depósito de los enseres del establecimiento; y considerando: que no pueden ser más laudables los propósitos que se promete llevar á la práctica, tan luego que se suspenda la estación de lluvias; por tanto, el Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Ceder, en propiedad, á la Corporación Municipal de Nacaome la casa expresada, con su solar y demás anexos; y

2.º—Autorizar al Gobernador Político del departamento de Choluteca para que, en representación del Gobierno, efectúe la entrega del inmueble referido.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

**GUERRA.**

Acuerdo admitiendo la dimisión que, de la Comandancia del 2.º Batallón de las fuerzas de esta capital, ha hecho el Teniente Coronel Don Fernando Pérez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Octubre 23 de 1890.*

El Presidente de la República, en vista de la dimisión que, de la Comandancia del 2.º

Batallón de las fuerzas de esta capital, ha hecho el Teniente Coronel Don Fernando Pérez,

ACUERDA:

Admitírsela; autorizando al Comandante de Armas de este departamento para que ponga, al Ministro de la Guerra, el Jefe que deba reemplazarlo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo concediendo licencia al Jefe del distrito de La Esperanza, departamento de Intibucá.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Octubre 24 de 1890.*

Estimando justas las causas en que se apoya el Señor Don Rafael Pineda, Jefe del distrito de La Esperanza, departamento de Intibucá, para solicitar licencia por el término de dos meses, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Concederla; debiendo depositar bajo su responsabilidad la Jefatura de su cargo, en la persona que tenga á bien.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo confirmando el grado de Capitán al Teniente Juan Nicolás Lagos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Octubre 24 de 1890.*

El Presidente de la República, en atención á los méritos del Teniente Don Juan Nicolás Lagos,

ACUERDA:

Conferirle el grado de Capitán del Ejército.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

**SECCION ADMINISTRATIVA.**

Circular de la Dirección General de Rentas.

*Tegucigalpa, 27 de Octubre de 1890.*

SEÑOR ADMINISTRADOR DE.....

Listas mis operaciones para remitir el valor de los sueldos rezagados que se adeudan por Mayo, el examen de los recibos ya pagados que tengo en mano, me enseñan que debo preferir otro medio para llevar á cabo la cancelación; y en esa virtud, aunque haya unos días más de tardanza, se servirá Ud. cumplir las instrucciones siguientes, que me preciso á comunicarle por telégrafo, á fin de que se acelere el pago, y evitar, no sólo las molestias que están causando acreedores desconfiados, sino también, confusiones en nuestros arreglos; que en definitiva sólo tienen resultados perjudiciales para el Fisco.

1.º—Recogerá Ud. el recibo, personal y separadamente, por los meses de Mayo, Junio y Julio, de cada uno de los empleados acreedores.

2.º—Enviará Ud. tres legajos de ellos, cada mes separadamente, y con una nómina igual

á la que en su tiempo formó Ud. al efectuar y remitir los documentos del corte. Esta nómina será el frente y factura de cada legajo de recibos.

3.º—Siendo la nómina que se pide, copia fiel de la que obra en mis comprobantes: para el crédito que formé á los rezagos, es preciso, que en nombres, cantidad, forma, funcionarios, &c., sea igual el nuevo documento.

4.º—La nómina tendrá una columna para observaciones, en la que se anotarán estos tres puntos: "adjunto," si se acompaña el recibo; "pagado y remitido," si se refiere á los pagos hechos hasta el día, cuyos recibos me han sido enviados dentro el rendimiento mensual; "á deber," si no viniere el recibo ó no hubiere sido enviado antes; esto es, que el empleado no quisiere ó no pudiere dar el recibo, ó por ausencia ó por otras causas diversas.

5.º—Al pie de la nómina hará Ud. el resumen de lo pagado, de lo adjunto y de lo á deber; para sobre esa base, hacer aquí la liquidación y remitirle el valor de los recibos adjuntos.

6.º—Para que no haya desconfianza, otorgará Ud. una constancia á cada Jefe de Oficina, por el número de recibos que le entregue, la cual cancelará Ud. con los envíos que le haga este Centro.

7.º—Para que no tengan dificultades ésta y esa Oficina, tenga Ud. presente lo siguiente: Primero, sólo pagará los recibos firmados por el empleado que haya devengado el sueldo, y cuyo nombre y cantidad figure en las nóminas glosadas ya en mis comprobantes: Segundo, esos recibos no deben formarse en miserables fracciones de papel; y Tercero, deberán tener el Visto Bueno del Jefe de la Oficina.

8.º—Notificará Ud. al recibo de ésta, que los recibos que no vengau en la forma, por el medio y tiempo indicados, no se cubrirán sino por solicitud especial del interesado, en esta Dirección.

9.—Pueden enviarse los tres legajos de una vez, si para ello hubiere tiempo, al hacer el envío de los documentos del corte de Octubre, ó uno después de otro á medida que se pongan á su orden.

10.—Cumplirá Ud. textualmente la orden comunicada con anterioridad, de pagar con fondos de Octubre, los sueldos del telégrafo y lista militar de Mayo á Julio, que aún se deban, remitiendo los comprobantes como efectivo dentro del rendimiento neto.

11.—Se excluyen de la regla anterior en cuanto á la lista militar, los jubilados, inválidos y montepío, que no merecen preferencia.

12.—Los recibos que envíe Ud. por sueldos pagados dentro del rendimiento de Octubre, los anotará en la columna de observaciones de las nuevas nóminas, bajo el título de "pagados y remitidos."

13.—El pago de los rezagos de militares y telégrafo, es tanto más necesario, cuanto que no enviaré valor alguno, por ese motivo; debe Ud. pues pagar por completo con los fondos de Octubre inclusive el sueldo de Jefes de Distrito.

14.—También verificará Ud. el pago de los aborros, tanto de Plana Mayor como de tropa, por los expresados meses de Mayo á Julio si

hubiesen caído en rezago, y remitirá los comprobantes dentro el rendimiento de Octubre, con la única excepción de que, si durante el servicio extraordinario, se extinguió la garnición, en ese caso, no se adeudan Aborros ni de Plana Mayor ni de tropa.

Finalmente, si entre los comprobantes viniere uno de pago indebido, se le devolverá á Ud. para que reponga su valor.

Es preciso que hagamos un esfuerzo para que á fines del entrante Noviembre queden pagados todos los rezagos y los sueldos corrientes. Al hacer el envío de los legajos dará Ud. un informe sobre los sueldos que se quedan á deber, exponiendo las causas, así como de cualquiera otra circunstancia sobre el particular.

ROQUE J. MUÑOZ.

Cuadro demostrativo de las pólizas canceladas en la Aduana de Trujillo, durante el mes de Septiembre de 1890.

| Importadores.           | N.º de orden. | Total de derechos. |
|-------------------------|---------------|--------------------|
| Juan Laffite.....       | -             | \$ 282.02          |
| José Juliá.....         | 28            | 399.27             |
| Manuel J. Izaguirre.... | 29            | 85.15              |
| Carlos y J. Glynn.....  | 30            | 71.81              |
| Enrique Unruh.....      | 31            | 44.78              |
| Ignacio Lacassagne....  | 32            | 16.09              |
| Alfonso Dillet.....     | 33            | 33.21              |
| Crespo Hermanos.....    | 34            | 199.80             |
| Juan Laffite.....       | 35            | 599.36             |
| Manuel J. Izaguirre.... | 36            | 79.89              |
| Ignacio Miyares.....    | 37            | 79.62              |
| Próspero Castillo.....  | 38            | 12.17              |
| Carlos y J. Glynn.....  | 39            | 3.47               |
| Alfonso Dillet.....     | 40            | 10.69              |
| Ignacio Lacassagne....  | 41            | 47.86              |
| Crespo Hermanos.....    | 42            | 299.73             |
| Juan Laffite.....       | 43            | 132.51             |
| Próspero Castillo.....  | 44            | 409.27             |
|                         |               | \$ 2,806.81        |
| Binney, Melhado y C.ª.. | 5             | 447.14             |
| José Juliá.....         | 6             | 125.40             |
| Fernando Eude.....      | 7             | 1,020.82           |
|                         |               | \$ 4,394.17        |

DIONISIO GALINDO. CÉSAR LAGOS.

Cuadro demostrativo de las Pólizas canceladas en la Aduana de Puerto Cortés, durante el mes de Septiembre de 1890.

| Importadores.         | N.º de orden. | Total de derechos. |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| César Funes.....      | 107           | \$ 40.62           |
| César Funes.....      | 108           | 52.75              |
| Lefevre & C.ª.....    | 109           | 57.94              |
| Rosaura Prince.....   | 110           | 19.87              |
| B. F. Belisle.....    | 111           | 14.61              |
| De Leon & Alger.....  | 112           | 0.00               |
| Sembrada & Gordis.... | 113           | 0.22               |
| Sembrada & Gordis.... | 114           | 17.05              |
| Chamelecon Mining.... | 115           | 1.41               |
| De Leon & Alger....   | 116           | 0.00               |
| Capitán Jeffries..... | 117           | 11.51              |
| Samy Devis.....       | 118           | 16.26              |
| Casals & Estapé.....  | 119           | 46.75              |
| Gobierno de Honduras. | 120           | 207.87             |
| Van.....              |               | \$ 486.86          |

| Importadores.                 | N.º de orden. | Total de derechos. | Importadores.   | N.º de orden. | Total de derechos. | Importadores.  | N.º de orden. | Total de derechos. |
|-------------------------------|---------------|--------------------|---|---------------|--------------------|--|---------------|--------------------|
| Vienen..... \$ 486.86         |               |                    | Vienen..... \$ 9.350.28   |               |                    | Vienen..... \$ 1.232.14  |               |                    |
| De Leon & Alger.....          | 121           | 34.92              | Luis Bográn.....  | 185           | 245.15             | W. C. Burchard.....  | 47            | 62.38              |
| Ph. Arnoux & C.ª.....         | 122           | 23.56              | Arcadia Cobos.....  | 186           | 63.38              | R. O. Mc. Nab.....   | 48            | 88.94              |
| Sembrada & Gordis....         | 123           | 35.73              | Sembrada y Gordis..   | 187           | 52.76              |  |               |                    |
| Gobierno de Honduras.         | 124           | 209.83             | "   | 188           | 29.87              |  |               | \$ 1.383.46        |
| Herman Gastell.....           | 125           | 36.61              | Cabús y Hermanos....  | 189           | 105.02             | PÓLIZAS DE CONCESIÓN.  |               |                    |
| César Funes.....              | 126           | 40.62              | H. T. Panting.....  | 190           | 2.67               | E. H. Flynn.....   | 49            | 96.99              |
| H. Seymour.....               | 127           | 1.95               | "   | 191           | 11.63              | "  | 50            | 7.99               |
| Casals & Estapé.....          | 128           | 9.81               | John Williams.....  | 192           | 00.41              | G. E. Osgood.....  | 51            | 24.45              |
| Municipalidad de Tela..       | 129           | 18.04              | De Leon y Alger....   | 193           | 3.17               | J. A. Mc. Bride.....   | 52            | 33.88              |
| L. España.....                | 130           | 21.50              | R. W. Prince.....   | 194           | 27.00              | Sociedad Metodista..   | 53            | 76.95              |
| J. B. Lowe.....               | 131           | 212.28             | Cabús Hermanos.....   | 195           | 13.46              | R. O. Mc. Nab.....   | 54            | 142.96             |
| H. Gastell.....               | 132           | 41.14              | "   | 196           | 318.72             |  |               | \$ 383.22          |
| Sembrada & Gordis....         | 133           | 30.61              | Melitón Cardona....   | 197           | 777.89             | Roatán, Septiembre 30 de 1890.   |               |                    |
| Samuel A. Staim.....          | 134           | 62.53              | Ramón López.....  | 198           | 193.72             | SALOMÓN ORDÓÑEZ.   |               |                    |
| H. Gost.....                  | 135           | 219.98             | "   | 199           | 841.64             | PÓLIZAS canceladas en la Aduana de Utila, desde el 14 de Agosto al 13 de Septiembre de 1890.   |               |                    |
| H. Gost.....                  | 136           | 154.26             | Jacob Selig.....  | 200           | 11.03              | Importadores.  | N.º de Orden. | Total de derechos. |
| L. España.....                | 137           | 41.15              | Jesús Campos....  | 201           | 2.92               | C. Thompson.....   | 12            | \$ 103.42          |
| Jorge Bahr.....               | 138           | 22.07              | Cabús Hermanos....  | 202           | 16.93              | D. Warren y C.ª....  | 14            | 6.90               |
| Ph. Arnoux & C.ª.....         | 139           | 78.47              | Casals y Estapé....   | 203           | 47.60              | C. Thompson.....   | 15            | 169.70             |
| Gustavo Coindet..             | 140           | 40.12              | "   | 204           | 16.59              | C. Thompson.....   | 17            | 123.99             |
| Francisco Fiallos....         | 141           | 83.09              | César Funes.....  | 205           | 40.62              |  |               | \$ 404.01          |
| Ph. Arnoux & C.ª....          | 142           | 118.56             | Ph. Arnoux & C.ª....  | 206           | 355.03             | DISPENSADAS POR CONCESIÓN.   |               |                    |
| Lefevre & C.ª.....            | 143           | 122.09             | Hermann Gastell....   | 207           | 44.15              | C. Thompson.....   | 13            | \$ 213.18          |
| Fiallos & Collier....         | 144           | 52.73              | Samuel A. Staim....   | 208           | 290.34             | C. Thompson.....   | 16            | 134.45             |
| Francisco Fiallos....         | 145           | 881.40             | Jacob Selig.....  | 209           | 1.50               | C. Thompson.....   | 18            | 30.10              |
| Sembrada & Gordis....         | 146           | 0.00               | De Leon & Alger....   | 210           | 12.19              |  |               | \$ 377.73          |
| B. F. Belisle.....            | 147           | 338.17             | "   | 211           | 4.24               | Utila, Septiembre 13 de 1890.  |               |                    |
| J. A. Aybar.....              | 148           | 110.85             | "   | 212           | 0.95               | JOAQUÍN VALLE.   |               |                    |
| José A. Aybar.....            | 149           | 12.66              | "   | 213           | 46.00              | <b>COMUNICACIONES OFICIALES.</b>   |               |                    |
| José A. Aybar.....            | 150           | 78.81              | H. Gost.....  | 214           | 507.99             | Informe del Administrador de Rentas del departamento de Comayagua.   |               |                    |
| Mahler & Castillo....         | 151           | 125.58             | "   | 215           | 333.18             | Comayagua, 15 de Octubre de 1890.  |               |                    |
| Gobierno de Honduras.         | 152           | 470.33             | Rodezno, Urquía y Chacón.....   | 216           | 18.46              | Las rentas de este departamento, en el mes de Septiembre anterior, produjeron \$ 4.448.65.   |               |                    |
| Mahler & Castillo....         | 153           | 103.78             | Quirós & Walkey....   | 217           | 4.87               | Las erogaciones se efectuaron del modo siguiente:  |               |                    |
| Ferro-carril de Honduras..... | 154           | 29.90              | E. Girbal.....  | 218           | 527.67             | Gastos de las rentas.....  | \$            | 415.63             |
| Cabús & Hermanos....          | 155           | 39.83              | Lefebre & C.ª.....  | 219           | 174.64             | " " " admon. local....   |               | 334.87             |
| José A. Aybar.....            | 156           | 0.15               | Sembrada & Gordis..   | 220           | 13.03              | Tropa y Presidio.....  |               | 272.28             |
| De Leon & Alger.....          | 157           | 32.13              |   |               |                    | Sobrante remitido á Dirección  |               | 3.425.87           |
| Rodezno, U. y Chacón          | 158           | 791.41             |   |               | \$ 14.511.70       | Suma.....  | \$            | 4.448.65           |
| Jacob Selig.....              | 159           | 77.58              | Puerto Cortés, Septiembre 25 de 1890.   |               |                    | El mes de Septiembre del año de 1889 rindió \$ 4.352.21, notándose una diferencia favorable para el de 90, que asciende á \$ 96.44.  |               |                    |
| J. B. Caldewell.....          | 160           | 203.10             | A. RUIZ. S. PINEDA.   |               |                    | Los puestos de venta permanecen surtidos de las especies necesarias para el consumo público.   |               |                    |
| César Funes.....              | 161           | 40.62              | Cuadro demostrativo de las Pólizas canceladas en la Aduana de Roatán, durante el mes de Septiembre de 1890. |               |                    | El Inspector de Hacienda tomó en este Círculo un contrabando de aguardiente común, y el Jefe de Distrito de San Antonio aprehendió otro de tabaco en rama en su jurisdicción. Se sigue la averiguación correspondiente, y del resultado dará cuenta oportunamente al Ministerio de su cargo.   |               |                    |
| J. M. Mitchell.....           | 162           | 81.61              | Importadores.   | N.º de orden. | Total de derechos. | Han sido denunciados como nacionales los terrenos denominados "El Zapote," "El Buay" y las "Botijas," por Rómulo Colindres, Abel Boquín y Alcalde Auxiliar de Protección, respectivamente. En su oportunidad remitiré á Ud. para la aprobación del Supremo Gobierno, las diligencias del caso. |               |                    |
| Casals & Estapé.....          | 163           | 106.23             | J. A. Nelson.....   | 28            | \$ 1.47            |  |               |                    |
| J. Benjamín.....              | 164           | 69.80              | E. H. Flynn.....  | 29            | 12.94              |  |               |                    |
| Sembrada & Gordis....         | 165           | 119.02             | J. T. Sinclair.....   | 30            | 85.12              |  |               |                    |
| Rdo. O. Jones.....            | 166           | 3.52               | Vapor S. Pizzati.....   | 31            | 34.33              |  |               |                    |
| Rev. O. Jones.....            | 167           | 32.50              | W. C. Burchard....  | 32            | 24.17              |  |               |                    |
| "                             | 168           | 7.05               | R. O. Mc. Nab.....  | 35            | 64.86              |  |               |                    |
| J. F. Debrot.....             | 169           | 27.08              | Goleta S. Oteri....   | 34            | 164.62             |  |               |                    |
| Dr. Carlos Thime....          | 170           | 00.49              | S. Everitt.....   | 35            | 11.96              |  |               |                    |
| José María Cobos....          | 171           | 135.40             | Goleta Nautilus....   | 36            | 61.14              |  |               |                    |
| Rodezno, Urquía y Chacón..... | 172           | 732.96             | E. H. Flynn.....  | 37            | 6.92               |  |               |                    |
| "                             | 173           | 201.33             | Z. Bodden.....  | 38            | 17.23              |  |               |                    |
| "                             | 174           | 192.76             | Chas. Brown.....  | 39            | 13.89              |  |               |                    |
| H. Gost.....                  | 175           | 37.94              | S. Everitt.....   | 40            | 12.13              |  |               |                    |
| "                             | 176           | 192.76             | J. A. Mc. Bride....   | 41            | 145.88             |  |               |                    |
| Ph. Arnoux & C.ª....          | 177           | 406.20             | O. Zúñiga.....  | 42            | 273.65             |  |               |                    |
| "                             | 178           | 155.30             | E. H. Flynn.....  | 43            | 302.86             |  |               |                    |
| Gobierno de Honduras          | 179           | 566.14             | W. C. Burchard....  | 44            | 36.18              |  |               |                    |
| Daniel Muñoz.....             | 180           | 192.76             | Sociedad Metodista..  | 45            | 39.53              |  |               |                    |
| "                             | 181           | 40.03              | O. Zúñiga.....  | 46            | 23.21              |  |               |                    |
| H. Gastell.....               | 182           | 29.80              |   |               |                    |  |               |                    |
| "                             | 183           | 129.62             |   |               |                    |  |               |                    |
| De Leon y Alger....           | 184           | 343.37             |   |               |                    |  |               |                    |
| Van.....                      |               | \$ 9.350.28        | Van.....  |               | \$ 1.232.14        |  |               |                    |

Sin otro particular, soy del Señor Ministro, muy atento y respetuoso servidor,

FRANCISCO J. BARDALES H.

Al Señor Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Informe del Gobernador Político del departamento de Choluteca, acerca de obras públicas.

Choluteca, Octubre 20 de 1890.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—Tegucigalpa.

En cumplimiento de su orden telegráfica de 26 de Septiembre último, me doy el honor de dar á Ud. el siguiente conocimiento de las obras públicas inauguradas en este departamento, el 15 de Septiembre próximo pasado.

En Namasigüe, fué inaugurado un cementerio y una casa destinada para la escuela primaria de niñas: en el Corpus, un lavadero público: en el Triunfo, una casa para la escuela de niñas y la cerca de la población que se compone de mil trescientas varas: en Concepción de María, un cementerio y un lavadero público: en San Marcos, un lavadero público: en Morolica, un cementerio: en Pespire, un cementerio, que consta de noventa varas en cuadro con su fachada de cal y canto y con un gasto de \$ 1.325: en San Antonio de Flores, un lavadero público: en San José, una casa destinada para el servicio de la Municipalidad, de ocho varas de largo por seis de ancho: en San Isidro, un lavadero público: en Nacaome, un lavadero y un puente: en Coray, dos casas, una que sirve de rastro y la otra de lavadero público: en Goacoran, un lavadero y dos casas destinadas para las escuelas primarias de ambos sexos: en Alianza, un lavadero público: en Amapala, un cabildo: en Langue, un cementerio; y en Aramecina, un lavadero público. Todas estas obras han sido construídas á esfuerzos de los respectivos vecindarios.

Con el mayor aprecio me ofrezco del Señor Ministro su muy atento seguro servidor,

V. WILLIAMS.

Informe del Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, acerca de obras públicas.

Santa Bárbara, Octubre 21 de 1890.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el gusto de remitir á Ud. un cuadro demostrativo de las obras públicas, inauguradas en este departamento el 15 de Septiembre anterior, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Supremo de 3 de Octubre de 1888.

Las pocas municipalidades que dejaron de inaugurar obras públicas, aunque las tenían principiadas, no pudieron concluir las, por las anormales circunstancias que atravesó la República, motivadas por los sucesos de El Salvador.—Soy de Ud. atento servidor,

PRÓSPERO VIDAURRETA.

Señor Ministro de Fomento.—Tegucigalpa.

CUADRO demostrativo de las obras públicas que se inauguraron en este departamento el 15 de Septiembre anterior.

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA.—Alcalde Don Rosa Zániga Toro.—Un puente de madera, con pilastras de cal y canto, colocado en el primer paso del río Cancique.

ILAMA.—Alcalde Don Tomás Ulloa.—El enladrillado del cabildo, una tribuna y varios muebles para el Despacho Municipal.

COLINAS.—Alcalde Don Pedro Paz.—Un tapial con su correspondiente portón para acotar el edificio que sirve para escuela de niñas.

NEUVO CELILAC.—Alcalde Don Santos Zangastum.—Un edificio para cárcel.

NARANJITO.—Alcalde Don Ricardo Mejía.—Una casa para lavadero público.

TRINIDAD.—Alcalde Don Salvador Paredes.—El acotamiento con cerco de piedra del terreno "El Pinabete," destinado para zona agrícola.

CHINDA.—Alcalde Don Benigno Alvarez.—Una casa destinada para escuelas, en la cabecera municipal; otra para lavadero público, en el mismo lugar; otra para lavadero público, en la comisaría de Piedra Grande; y otra en el paso del río Ulúa, para habitación de los canoeros.

CONCEPCIÓN.—Alcalde Don J. León Madrid.—Una casa para lavadero público.

QUIMISTÁN.—Alcalde Doctor Don Francisco Bográn.—Tres lavaderos públicos destinados para la cabecera municipal y las comisarías de Pinalejo y Camalote.

SAN MARCOS.—Alcalde Don Doroteo Altamirano.—Dos casas para lavaderos públicos, destinados para la cabecera municipal, y para la comisaría de San Francisco.

SAN PEDRO.—Alcalde Don Antonio Guillén.—El establecimiento de una cafetería, para llevar el agua á uno de los barrios de la población, y varias reparaciones hechas á los distintos edificios públicos de aquella comprensión municipal.

PUERTO CORRÉS.—Alcalde Don Juan D. Mirrielles.—Una casa para el servicio público, en la comisaría de Borocoa, y la pintura del cabildo municipal.

OMOA.—Alcalde D. Fernando Peralta.—Un puente de cal y canto dentro de la población.

SANTA CRUZ.—Alcalde Don Marcos Leiva.—La apertura de una calle en la cabecera municipal.

SAN FRANCISCO.—Alcalde Don Andrés Sabilón.—Una casa para lavadero público.

TALPETATE.—Alcalde Don Victoriano Hernández.—Un lavadero público en la cabecera municipal.

Santa Bárbara, 21 de Octubre de 1890.

PRÓSPERO VIDAURRETA.

### PODER JUDICIAL.

Resolución que recayó en el recurso de amparo interpuesto por Nemecio Narváez.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, Mayo cinco de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Visto el recurso de amparo traído á este Tribunal por el Señor Nemecio Narváez, vecino de la ciudad de Yoro, quien manifiesta hace tres meses ocho días que se halla detenido en el Cuartel de San Francisco, de esta capital, sin que hasta ahora se le haya hecho saber el motivo de su detención: vistos asimismo, los informes del Ministerio de Justicia y del Comandante de Armas de este departamento.

Considerando: que de los informes referidos no consta que se haya librado por auto-

ridad competente, orden motivada de arresto ó de prisión contra el citado Narváez; y que, en este concepto, no es legal su detención.

Considerando: que es un deber del Tribunal proteger la libertad de los individuos en todos los casos en que se encuentren indebidamente presos ó detenidos, y que el Señor Narváez se halla en esta última condición.

Por tanto: la Corte Suprema de Justicia, á nombre de la República, y de conformidad con los artículos 6.º y 7.º de la Constitución; 947 y 950 del Código de Procedimientos, por unanimidad de votos, ampara al referido Nemecio Narváez.—Notifíquese; y librese por la Secretaría la orden de libertad.—Matute Brito.—Agüero.—Bastillo.—Uclés.—Escobar.—Enrique Lozano, Srio.

Resolución que recayó en el recurso de amparo interpuesto por Miguel García Granados.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa.

Visto, por el recurso de apelación, el auto de siete del corriente, en que la Corte de Santa Bárbara declara sin lugar la casación interpuesta por el Juez de Letras de aquella Sección, Licenciado Don Juan R. Orellana, contra el amparo decretado á favor de Don Miguel García Granados, en la causa que se le instruye por decretado al Juez de Paz, Don Celso Reyes: atendiendo á que el peticionario no es parte en el juicio, y que la providencia de amparo es ejecutoria; de conformidad con los artículos 263 de la Ley de Tribunales, y 950 del Código de Procedimientos, confírmase el expresado auto denegatorio de casación.—Notifíquese y devuélvanse los antecedentes.—Ferrari.—Uclés.—Padilla.—Escobar.—Membreño.—Trinidad Fiallos S., Srio.

Resolución que recayó en la querrela por el delito de falsificación que estableció Manuel Casais á Lorenzo España.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, Octubre veintisiete de mil ochocientos noventa.

Habiendo trascurrido el término que la Corte de Santa Bárbara señaló á Manuel Casais para que mejorase el recurso de apelación que interpuso contra la providencia que denegó el de casación intentado en la querrela que por el delito de falsificación estableció á Lorenzo España; de conformidad con los artículos 185 y 186, del Código de Procedimientos, declárase desierto el mencionado recurso, y, en consecuencia, la Secretaría devolverá los autos al Tribunal de su procedencia, con el atestado de ley.—Ferrari.—Uclés.—Padilla.—Escobar.—Membreño.—Trinidad Fiallos S., Srio.

### AVISOS OFICIALES.

El Infrascrito Administrador de Rentas de esta Sección.

Certifica: que el Comandante de Armas de este departamento, General Don Andrés Matute, ha presentado á esta Oficina la cuenta de la Caja de Ahorros, que llevó, á partir de Febrero de 1889, al 31 de Marzo del corriente año; que examinada debidamente no mereció ningún reparo, habiéndose, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda Pública, por lo que hace á la cuenta referida.

Por tanto: y para los fines que convengan al interesado, se le extiende el presente finiquito en Comayagua á los dieziocho días del mes de Junio de mil ochocientos noventa.

FRANCISCO J. BARDALES, H.